

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, evidenciando que existen títulos por valor de \$12.711.040

Ediher Johan Quinchia

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conjunto La Plaza P.H.
Demandado	Alexis Ramírez Mosquera
Radicado	05001 40 03 013 2021-00185 00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 3133
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, la cual fue elevada por la apoderada demandante, quien cuenta con facultad de recibir y coadyuvada por la parte demandada, memorial en el cual solicitan se termine el proceso por pago total de la obligación y se entregue a favor de la parte demandante Conjunto La Plaza P.H. títulos por valor de \$5.298.933 y el dinero restante que se encuentra depositado en la cuenta judicial sea entregado a la parte demandada Alexis Ramírez Mosquera.

Así las cosas, viéndose que lo anterior cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por Conjunto La Plaza P.H, en contra de **Alexis Ramírez Mosquera**, por pago total de la obligación hasta el mes de octubre de 2022.

SEGUNDO: Levantar las siguientes medidas cautelares de embargos:

- Levantar la medida de embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles, de propiedad del demandado Alexis Ramírez Mosquera identificados así, inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1301937, apartamento 508 piso 5 ubicado en la calle 4G N° 81 A 51 Conjunto La Plaza P.H, propiedad con matrícula inmobiliaria No. 001-1301820, parqueadero 99045 sótano 1 ubicado en la calle 4G N° 81 A 51 Conjunto La Plaza P.H, propiedad con matrícula inmobiliaria No. 001-1302090, cuarto útil piso 5 ubicado en la calle 4G N° 81 A 51 Conjunto La Plaza P.H.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que realicen levantamiento de la medida de embargo

- Levantar la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado **Alexis Ramírez Mosquera**, como empleado al servicio de la Defensoría del Pueblo Regional Chocó y Alcaldía de Quibdó- Chocó.

Líbrese el respectivo oficio al cajero pagador

- Levantar la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas **FQS730**, propiedad del demandado Alexis Ramírez Mosquera, el cual se encuentra registrada en la Secretaría de Movilidad de Medellín.
- Levantar la medida de embargo del vehículo de placas **ABR67F** propiedad del demandado Alexis Ramírez Mosquera el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta.
- Levantar la medida de embargo de los títulos que el demandado Alexis Ramírez Mosquera, identificado con el C.C. 11.795.318, posean en el Depósito Centralizado de Valores (DECEVAL).

TERCERO: con relación a la solicitud realizada por la apoderada judicial, en cuanto se ordenará la entrega de títulos a su nombre, este despacho niega dicha pretensión y en tal sentido **ordena** la entrega de dineros a favor del **Conjunto La Plaza P.H.** por valor de **\$5.298.933**, adicionalmente se

ordena la entrega de los dineros restantes y los que lleguen con posteridad, al demandado **Alexis Ramírez Mosquera**.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 206 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odd8d5a128a54e29017efb711c7d04f05c051aa35289ea28335fa2233df12f6d**

Documento generado en 02/12/2022 01:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>